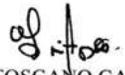




RAD. No. 081374089001-2021-00021  
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: YEISON MIGUEL REALES OROZCO  
Demandado: MARIO SALAS EGUIS

INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZA: A su Despacho el anterior proceso ejecutivo, informándole según auto del 10 de junio de 2021, se corrió traslado de las excepciones formuladas por el demandado. Pero que atendiendo que esta demanda fue presentada a través del correo electrónico el 12 de marzo de 2021, no reposa el original de la letra de cambio No. 01 del 19 de julio de 2018. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 23 de septiembre del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintitrés (23) de septiembre de 2021)

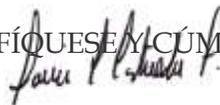
Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia en un futuro frente al proceso de la referencia, debido a que fue objeto de excepciones frente al título valor, objeto de cobro (LETRA DE CAMBIO), este Despacho requiere al ejecutante señor YEISON en el horario comprendido entre 9.30 a.m a 12 del medio día, allegue al Despacho el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, antes enunciado, el cual será recibido en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que obre como prueba en el proceso.

Lo anterior de conformidad con lo prescrito por el artículo 245 del C.G.P.

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue a la Secretaría del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, la LETRA DE CAMBIO No. 01 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 4.200.000.00), donde se señala como aceptante al ejecutado MARIO SALAS EGUIS. Por secretaría además de la notificación por estado, se le remita la providencia al correo electrónico [yeisonmiguel100@gmail.com](mailto:yeisonmiguel100@gmail.com) para su conocimiento y cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

*María Cecilia Castañeda Flores*  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlántico

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: *4548ccbfda071c4b0c4e41a9ab36a429748b410f3a864711585a69cf911a8a091*  
Documento generado en *23/09/2021 03:21:53 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*